2026/2619

24.11.2026

DECISIÓN (PESC) 2026/2619 DEL CONSEJO

de 23 de noviembre de 2026

de apoyo a la mejora de la eficacia operativa de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

(1) El 12 de diciembre de 2003, el Consejo Europeo adoptó la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en lo sucesivo, «Estrategia de la UE»).

(2) La Estrategia de la UE pone de manifiesto el papel crucial de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (CAQ) y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) para conseguir un mundo sin armas químicas. Como parte de la Estrategia de la UE, la Unión se ha comprometido a trabajar en pos de una adhesión universal a los acuerdos y a los tratados clave de desarme y no proliferación, incluida la CAQ.

(3) Desde 2004, la Unión ha apoyado las actividades de la OPAQ a través de las Decisiones 2009/569/PESC [1], 2012/166/PESC [2], (PESC) 2015/259 [3], (PESC) 2019/538 [4], (PESC) 2021/1026 [5], (PESC) 2021/2073 [6],

[1] Decisión 2009/569/PESC del Consejo, de 27 de julio de 2009, en apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 197 de 29.7.2009, p. 96, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2009/569/oj).

[2] Decisión 2012/166/PESC del Consejo, de 23 de marzo de 2012, de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 87 de 24.3.2012, p. 49, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2012/166(1)/oj).

[3] Decisión (PESC) 2015/259 del Consejo, de 17 de febrero de 2015, de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 43 de 18.2.2015, p. 14, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2015/259/oj).

[4] Decisión (PESC) 2019/538 del Consejo, de 1 de abril de 2019, de apoyo a las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 93 de 2.4.2019, p. 3, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2019/538/oj).

[5] Decisión (PESC) 2021/1026 del Consejo, de 21 de junio de 2021, de apoyo al Programa de Ciberseguridad, Resiliencia y Garantía de la Información de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (DO L 224 de 24.6.2021, p. 24, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2021/1026/oj).

[6] Decisión (PESC) 2021/2073 del Consejo, de 25 de noviembre de 2021, de apoyo a la mejora de la eficacia operativa de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) mediante imágenes por satélite (DO L 421 de 26.11.2021, p. 65, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2021/2073/oj).

(PESC) 2023/1344 ([7]), (PESC) 2024/1984 ([8]), (PESC) 2025/2354 ([9]) del Consejo y las Acciones Comunes 2004/797/PESC ([10]), 2005/913/PESC ([11]) y 2007/185/PESC ([12]) del Consejo.

(4) Resulta necesario proseguir esta labor de la Unión de asistencia específica e intensiva a la OPAQ en el contexto de la aplicación activa del capítulo III de la Estrategia de la UE. En particular, son necesarias nuevas actividades para mejorar la eficacia operativa de la OPAQ y la capacidad de los Estados parte en la CAQ para cumplir sus obligaciones. Por consiguiente, la Unión debe adoptar la presente Decisión con el fin de proporcionar esa asistencia.

(5) Se debe encargar a la Secretaría Técnica de la OPAQ la ejecución técnica de las actividades que se lleven a cabo en virtud de la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Con vistas a la aplicación de la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Unión apoyará la aplicación y universalización de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (CAQ)mediante una acción operativa. El objetivo general de dicha acción será garantizar la capacidad de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) para facilitar y mejorar la aplicación de la CAQ por los Estados parte, con vistas a contribuir a la paz y la seguridad internacionales mediante la defensa de las normas de la CAQ y a prevenir la reaparición de las armas químicas, promoviendo al mismo tiempo los usos pacíficos de la química.

2. La acción a que se refiere el apartado 1 tendrá los objetivos específicos siguientes:

a) verificar la eliminación de las reservas de armas químicas y de las instalaciones de producción de armas químicas no declaradas restantes, sujetas a las medidas de verificación previstas en la CAQ;

b) garantizar la capacidad de respuesta del régimen de verificación ante hechos nuevos o emergentes, para lograr una mayor eficacia y mejorar el cumplimiento de la CAQ;

c) reducir las amenazas de uso de armas químicas y prevenir la reaparición de las armas químicas mediante la no proliferación;

d) mantener capacidades organizativas eficaces para prevenir y responder, previa solicitud, a las acusaciones de uso de armas químicas u otros usos de productos químicos tóxicos prohibidos por la CAQ;

([7]) Decisión (PESC) 2023/1344 del Consejo, de 26 de junio de 2023, de apoyo a la mejora de la eficacia operativa de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) (DO L 168 de 3.7.2023, p. 27, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2023/1344/oj).

([8]) Decisión (PESC) 2024/1984 del Consejo, de 15 de julio de 2024, en apoyo de la planificación institucional de transición para las misiones no rutinarias y las capacidades de investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) (DO L, 2024/1984, 16.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/1984/oj).

([9]) Decisión (PESC) 2025/2354 del Consejo, de 20 de noviembre de 2025, en apoyo de la mejora de las actividades de las misiones relacionadas con Siria y Ucrania de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y de la mejora de la eficacia operativa de la OPAQ mediante imágenes por satélite (DO L, 2025/2354, 21.11.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2025/2354/oj).

([10]) Acción Común 2004/797/PESC del Consejo, de 22 de noviembre de 2004, de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 349 de 25.11.2004, p. 63, ELI: http://data.europa.eu/eli/joint_action/2004/797/oj).

([11]) Acción Común 2005/913/PESC del Consejo, de 12 de diciembre de 2005, de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 331 de 17.12.2005, p. 34, ELI: http://data.europa.eu/eli/joint_action/2005/913/oj).

([12]) Acción Común 2007/185/PESC del Consejo, de 19 de marzo de 2007, de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva (DO L 85 de 27.3.2007, p. 10, ELI: http://data.europa.eu/eli/joint_action/2007/185/oj).

e) contribuir a las capacidades de preparación y respuesta de la OPAQ y de los Estados Parte a las solicitudes de asistencia y protección frente al uso o la amenaza de uso de armas químicas;

f) garantizar que la OPAQ siga siendo una organización que se ajuste a los objetivos, en consonancia con los avances científicos y tecnológicos;

g) transmitir mensajes a favor de un mundo sin armas químicas y de los usos pacíficos de la química y trabajar en pos de la adhesión universal a la CAQ;

h) integrar iniciativas sustantivas de desarrollo de capacidades para la cooperación internacional.

3. La acción mencionada en el apartado 1 se describe en detalle en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») será responsable de la aplicación de la presente Decisión.

2. La ejecución técnica de la acción mencionada en el artículo 1 corresponderá a la Secretaría Técnica de la OPAQ.

3. La Secretaría Técnica de la OPAQ desempeñará la función a que se refiere el apartado 2 bajo la supervisión del Alto Representante. A tal fin, el Alto Representante llegará a los acuerdos necesarios con la Secretaría Técnica de la OPAQ.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución de la acción a que se refiere el artículo 1 será de 3 978 934,10 EUR.

2. Los gastos financiados por el importe de referencia mencionado en el apartado 1 se gestionarán de conformidad con las normas y los procedimientos aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. La Comisión supervisará que se gestionen adecuadamente los gastos financiados por el importe de referencia financiera a que se refiere el apartado 1. A tal efecto, celebrará con la Secretaría Técnica de la OPAQ un convenio. El convenio estipulará que la Secretaría Técnica de la OPAQ habrá de garantizar a la aportación de la Unión una visibilidad acorde a su cuantía.

4. La Comisión procurará celebrar el convenio mencionado en el apartado 3 tan pronto como sea posible tras la entrada en vigor de la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad relacionada con ese proceso, así como de la fecha de celebración del convenio.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo de la ejecución de la presente Decisión sobre la base de informes periódicos de la Secretaría Técnica de la OPAQ. Los informes del Alto Representante servirán de base para la evaluación que llevará a cabo el Consejo.

2. La Comisión facilitará información sobre los aspectos financieros de la ejecución de la acción a que se refiere el artículo 1.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

2. La presente Decisión expirará a los treinta y seis meses de la celebración del convenio previsto en el artículo 3, apartado 3. No obstante, expirará a los seis meses de su entrada en vigor si no se celebrase ningún convenio dentro de ese plazo.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

M. HEYDON

DOCUMENTO DE PROYECTO PARA LA DECISIÓN DEL CONSEJO EN APOYO DE LA OPAQ

Antecedentes y justificación

La Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (en lo sucesivo, la «OPAQ») es una organización internacional creada por la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (en lo sucesivo, la «CAQ»). La CAQ entró en vigor el 29 de abril de 1997 y actualmente cuenta con 193 Estados Partes, por lo que tiene una adhesión casi universal. La misión de la OPAQ es lograr un mundo sin armas químicas mediante la destrucción verificada de los arsenales declarados de armas químicas y la prevención del resurgimiento de la producción y el uso de armas químicas.

En diciembre de 2003, la Unión Europea (UE) adoptó la Estrategia de la UE contra la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en lo sucesivo, la «Estrategia de la UE»), en la que reconocía la amenaza que suponen las armas de destrucción masiva para la paz y la seguridad internacionales. La Estrategia de la UE pone de manifiesto el papel crucial de la CAQ y de la OPAQ para conseguir un mundo sin armas químicas. Los objetivos de la Estrategia de la UE son complementarios a los de la CAQ. Desde la adopción de la Estrategia de la UE, la UE y la OPAQ han mantenido su cooperación, entre otros medios a través de varias Acciones Comunes y Decisiones ([1]). El Memorando de Entendimiento entre la UE y la OPAQ (2024) refuerza aún más esta asociación clave para promover y lograr los objetivos centrales de la OPAQ.

Con la destrucción verificada en 2023 de todos los arsenales declarados de armas químicas, la OPAQ sigue adaptándose a la rápida evolución de la ciencia y la tecnología, al panorama cambiante de las armas químicas y al empeoramiento de la situación de la seguridad internacional. Al mismo tiempo, las prioridades siguen siendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el régimen de verificación de la CAQ, asegurar la prevención efectiva del uso de armas químicas, contribuir a la reducción de las amenazas, prevenir el resurgimiento de armas químicas y promover los usos pacíficos de la química. La colaboración y el apoyo a través del presupuesto de la política exterior y de seguridad común (PESC) de la UE han demostrado ser fundamentales para amplificar las repercusiones de las actividades de la OPAQ y ayudar a poner en práctica sus prioridades estratégicas hasta la fecha. El apoyo continuo de la UE sigue siendo esencial para garantizar que la Secretaría de la OPAQ esté plenamente equipada para detectar las prioridades actuales y emergentes y darles respuesta de forma eficaz. La OPAQ celebra la constante determinación de la UE de apoyar sus iniciativas destinadas a cumplir sus mandatos, contribuyendo así a la paz y la seguridad internacionales. Además, reconociendo los retos emergentes, la OPAQ se felicita también por el interés sostenido de la UE por reforzar su apoyo a los equipos técnicos de la Organización a la hora de prestar asistencia a los Estados Partes, según sea necesario, en la aplicación activa de los capítulos II y III de la Estrategia de la UE.

Objetivo general de la acción propuesta

El objetivo general de la Decisión del Consejo de la UE es garantizar la capacidad de la Secretaría para facilitar y mejorar la aplicación de la CAQ por los Estados Partes. Este apoyo contribuye a la paz y la seguridad internacionales mediante la defensa de las normas de la CAQ. También contribuye a prevenir el resurgimiento de las armas químicas, promoviendo al mismo tiempo los usos pacíficos de la química.

Objetivos específicos de la acción propuesta

— Verificar la eliminación de los arsenales de armas químicas y de las instalaciones de producción de armas químicas no declarados restantes, con sujeción a las medidas de verificación previstas en la CAQ.

— Garantizar la capacidad de respuesta del régimen de verificación ante hechos nuevos o emergentes, para lograr una mayor eficacia y mejorar el cumplimiento de la Convención.

— Reducir las amenazas de uso y prevenir el resurgimiento de las armas químicas mediante la no proliferación.

([1]) Como la Acción Común 2004/797/PESC (caducada); la Acción Común 2005/913/PESC (caducada); la Acción Común 2007/185/PESC (caducada); la Decisión 2009/569/PESC (caducada); la Acción Común 2012/166/PESC (caducada); las Decisiones (PESC) 2015/259 [prorrogada por la Decisión (PESC) 2018/294 y caducada]; (PESC) 2017/2302 [prorrogada por la Decisión (PESC) 2019/1092, caducada]; (PESC) 2017/2303 [prorrogada por las Decisiones (PESC) 2018/1943 y (PESC) 2019/2112, caducadas]; (PESC) 2019/538 (caducada); (PESC) 2021/1026 (caducada) y (PESC) 2021/2073 (caducada); (PESC) 2023/1344 (en vigor hasta el 31.12.2026); (PESC) 2024/1984 (en vigor hasta el 30.9.2027); y (PESC) 2025/2354 (caduca el 31.12.2027).

— Mantener capacidades organizativas eficaces para prevenir y responder, previa solicitud, a los usos presuntos de armas químicas u otros usos de productos químicos tóxicos prohibidos por la Convención y contribuir a las capacidades de preparación y respuesta de la OPAQ y de los Estados Partes a las solicitudes de asistencia y protección frente al uso o la amenaza de uso de armas químicas.

— Continuar siendo una organización que se ajuste a los objetivos, en consonancia con los avances científicos y tecnológicos.

— Transmitir mensajes a favor de un mundo sin armas químicas y de los usos pacíficos de la química y trabajar en pos de la adhesión universal a la CAQ.

— Integrar iniciativas sustantivas de desarrollo de capacidades para la cooperación internacional.

Resultados previstos de la acción

— **Resultado 1:** Mantener la capacidad organizativa para preparar escenarios y soluciones específicas sobre la base de una institucionalización sólida de los conocimientos y los registros en materia de desmilitarización química.

— *Resultados esperados*: Se mantiene la capacidad de respuesta institucional para cualquier solicitud de destrucción de armas químicas con el fin de determinar las instalaciones o los equipos especializados para verificar la destrucción de conformidad con la CAQ.

— *Las actividades indicativas abarcarán lo siguiente: la integración y la digitalización de información sobre verificación de la desmilitarización especializada en una base de datos de conocimientos interactiva y segura; el uso de la base de datos para fundamentar formaciones de la Secretaría Técnica sobre operaciones de verificación (desarrollo y realización) y misiones ordinarias (artículos IV y V), envíos y actividades de verificación que abarquen las instalaciones de producción, destrucción y almacenamiento.*

— **Resultado 2:** Definir y desarrollar medidas de verificación de la industria que garanticen una evaluación exhaustiva y una selección de instalaciones basada en el riesgo para aumentar las probabilidades de combatir el desvío y prevenir el resurgimiento.

— *Resultados esperados*: Metodologías de verificación de la industria adaptadas para ofrecer una visión exhaustiva de las actividades en las instalaciones declaradas, por ejemplo utilizando un mayor número de fuentes de información y tecnologías en la evaluación y la vigilancia de las actividades de verificación.

— *Las actividades indicativas abarcarán lo siguiente: la creación de sistemas personalizados de información de código abierto que integren nuevas tecnologías en las políticas y los procesos del régimen de verificación de la OPAQ; la creación de un entorno propicio para que la Secretaría utilice análisis y datos de código abierto para tomar decisiones respecto de las verificaciones de la industria; el desarrollo y la implantación de herramientas digitales avanzadas [como tecnologías de formación inmersiva (RV)] para apoyar la evaluación de la verificación de la industria y los envíos; procedimientos de inspección actualizados para reflejar los avances tecnológicos, también en relación con nuevos procesos de producción, técnicas de fabricación avanzadas y tecnologías químicas emergentes.*

— **Resultado 3:** Aumentar las capacidades de los Estados Partes para prevenir el resurgimiento de armas químicas y reducir las amenazas emergentes del uso de armas químicas.

— *Resultados esperados*: Disminución de los riesgos de amenaza mediante el aumento de las capacidades de las partes interesadas; disposiciones ampliadas en materia de seguridad y protección químicas; y mayores esfuerzos para responder a las amenazas químicas, incluidas las que plantean los agentes no estatales.

— *Las actividades indicativas abarcarán lo siguiente: el refuerzo de las capacidades de las partes interesadas pertinentes (autoridades nacionales, Estados Partes, industria, etc.) mediante actividades de formación específica en ámbitos como los controles aduaneros y fronterizos, la aplicación del régimen de transferencias de la CAQ, la aplicación y el cumplimiento en relación con las sustancias químicas catalogadas, las medidas de seguridad química pertinentes y la legislación correspondiente, la seguridad y la protección químicas, etc.; la ampliación de las actividades de la OPAQ y de las capacidades de las autoridades nacionales para cooperar y colaborar con la industria química y el sector comercial mediante diversos mecanismos de coordinación; la garantía de que los usos de las tecnologías emergentes (IA, vehículos aéreos no tripulados, etc.) se integran en un panorama dinámico de amenazas y se adaptan y responden a él.*

— **Resultado 4:** Garantizar capacidades efectivas de asistencia y protección, prevención del desarrollo y del uso de armas químicas e investigación de los usos presuntos.

— *Resultados esperados*: Refuerzo de las capacidades nacionales de preparación y mantenimiento de la preparación institucional para responder a las solicitudes de asistencia y protección de los Estados Partes; mejora de las capacidades forenses para analizar y detectar agentes de amenaza química, precursores y productos de degradación; y refuerzo de las capacidades de la OPAQ para prevenir el desarrollo y el uso de armas químicas y defender el cumplimiento de la Convención.

— *Las actividades indicativas abarcarán lo siguiente: el aumento de las capacidades de asistencia y respuesta en materia de protección de los Estados Partes (formaciones especializadas, programas de intercambio para el desarrollo de instructores, ejercicios sobre explosivos químicos, etc.); la ampliación de la aplicación de la criminalística desde el punto de vista organizativo, por ejemplo, a protocolos de investigación, formaciones e iniciativas de elaboración de perfiles químicos.*

— **Resultado 5:** Responder a las innovaciones científicas y tecnológicas e incorporarlas en la Secretaría para lograr un equilibrio entre riesgos y oportunidades y preparar mejor a la OPAQ para ayudar a los Estados Partes y hacer frente a las amenazas actuales y futuras.

— *Resultados esperados*: Las capacidades de la Secretaría se basan en las innovaciones científicas y tecnológicas actuales. Mejora de las capacidades operativas de la Secretaría para la preparación y el envío de misiones. Aumento de las capacidades analíticas y de gestión de los laboratorios en los Estados Partes para intercambiar y adquirir conocimientos especializados y desarrollar nuevos métodos y enfoques analíticos. Ampliación de la red mundial de laboratorios designados que proporcionan capacidades adecuadas para que la OPAQ lleve a cabo las posibles tareas analíticas derivadas de las inspecciones o responda a otras necesidades relacionadas con la aplicación de la CAQ.

— *Las actividades indicativas abarcarán lo siguiente: la puesta a disposición de una plataforma de colaboración más amplia sobre las capacidades y los usos pacíficos de la química, como capacidades y formaciones de laboratorio, ciencia para diplomáticos y retos en materia de investigación científica; la mejora de la preparación de la OPAQ para responder a los avances científicos y tecnológicos a través del Consejo Consultivo Científico de la OPAQ, sus grupos de trabajo temporales y los talleres conexos; la ampliación de las interfaces ciencia-tecnología con la integración organizativa de la IA en ámbitos que podrían incluir la digitalización de herramientas de IA (bases de datos, validaciones, criminalística), iniciativas para abordar los riesgos asociados al uso indebido de modelos de IA y otras previsiones de futuro; la mejora de las capacidades operativas de la OPAQ para la preparación y el envío de misiones.*

— **Resultado 6:** Reforzar la autoridad del liderazgo y las comunicaciones mundiales de la OPAQ trabajando con públicos diversos, luchando contra la desinformación y expandiendo la universalidad de las normas mundiales de desarme y no proliferación junto con los usos pacíficos de la química.

— *Resultados esperados*: Actividades de divulgación eficaces y comunicaciones organizativas coherentes que permiten entender la CAQ y aumentan la confianza en la vigilancia de la CAQ por parte de la OPAQ.

— *Las actividades indicativas abarcarán lo siguiente: el refuerzo del papel de la OPAQ a la hora de promover los usos pacíficos y autorizados de la química entre un público cada vez más diverso; la protección de la integridad y la credibilidad de la organización mediante la resiliencia institucional frente a la información errónea y la desinformación; la colaboración con el público destinatario (sociedad civil, ONG, jóvenes, mujeres, etc.) y el desarrollo de capacidades especializadas; las iniciativas en curso para lograr la universalidad; la profundización de la asociación entre la OPAQ y la UE.*

— **Resultado 7:** Establecer una programación regional y subregional viable para apoyar y desarrollar las capacidades de los Estados Partes de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.

— *Resultados esperados*: Mejora de la coordinación de actos regionales y subregionales que respondan a las necesidades validadas de los Estados Partes, con una programación integrada dirigida a planes de acción nacionales y apoyo especializado.

— *Las actividades indicativas abarcarán lo siguiente: la conexión de países (entre regiones y subregiones) con problemas de aplicación y métodos de diseño de desarrollo de capacidades similares en consonancia con prioridades y contextos específicos; la ampliación de las iniciativas de tutoría, asociación y aprendizaje entre pares para acelerar el intercambio de experiencias prácticas y reforzar las capacidades de ejecución en todos los Estados Partes.*

Beneficiarios finales

Los beneficiarios incluyen al personal y los equipos de la Secretaría Técnica de la OPAQ y a partes interesadas de la CAQ, como los Estados Partes, las autoridades nacionales, la sociedad civil, unidades de protección civil, universidades, laboratorios asociados, organizaciones internacionales e intergubernamentales y el público general.

Duración

La duración total estimada de la acción es de treinta y seis meses.